



REF. : - Autorización provisoria funcionamiento de Acceso en el km 3,0 Lado Derecho de la Ruta Cruce Longitudinal (Puerto Montt) - El Tepual Rol 226, sector Aeropuerto el Tepual, Comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue a empresa Combustibles Surenergy Ltda.

Puerto Montt,

12 FEB. 2016

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, 40 y 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

La solicitud de Acceso en el Km 3,0 lado Derecho de la Ruta Cruce Longitudinal (Puerto Montt) - El Tepual Rol 226 de fecha 06.06.2012 presentada por el Sr. Ricardo de Rodt Oyarzún, en representación de EMPRESA DE COMBUSTIBLES SURENERGY LTDA.

Ord. N° 10002 de fecha 12.09.2014, del Jefe División de Ing. D.V. (P. 8109654).

Of. Ord. X. DRV. N° 2223 de fecha 02.09.2014, (P. 6974282).

Carta N° P125-003 de fecha 05.07.2014 presentada por el Sr. Ricardo de Rodt Oyarzún, en representación de EMPRESA DE COMBUSTIBLES SURENERGY LTDA. (P. 8000299).

Resolución X DRV. N° 2049 de fecha 02.10.2014 (P. 8142994).

Of. Ord. X.DPV. Llanquihue N° 53 de fecha 07.09.2015 (P. 9077404).

Acta de Recepción provisoria emitida por la Inspección Fiscal, Sr. Julio Ricardo Gutiérrez Osorio de fecha 22.07.2015.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. **RICARDO DE RODT OYARZÚN**, en representación de EMPRESA DE COMBUSTIBLES SURENERGY LTDA., elevó solicitud de autorización de acceso a emplazar en el km 3,0 lado derecho de la ruta cruce longitudinal (Puerto Montt) - el Tepual rol 226; acceso que será destinado a uso comercial específicamente a instalaciones de Distribución de Combustibles.

Que el proyecto de acceso en cuestión cumple con los requisitos para ser aprobado según la normativa vigente autorizado mediante Resolución X DRV N° 2049 de fecha 02.10.2014.

Que se ha acreditado a satisfacción de este Servicio que la EMPRESA DE COMBUSTIBLES SURENERGY LTDA., es propietaria del predio beneficiario del acceso.

Que el inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue para la fiscalización de las obras, certificó mediante documento de fecha 22.07.2015 adjunta en Of. Ord. N° 53 de fecha 07.09.2015, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de ingeniería de detalle autorizado.

Que en el acta de recepción de la Inspección Fiscal se da por terminadas las obras con fecha 22.07.2015.

Que, el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido especial consideración la solicitud de acceso a caminos público y Declaración Notarial de Tránsito de fecha 30 de diciembre de 2011, del Sr. **Ricardo de Rodt Oyarzún**, en representación de EMPRESA DE COMBUSTIBLES SURENERGY LTDA.

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

X.DRV. N° 343 /

RESUELVO (EXENTO)



- 1.- **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado al uso Comercial, que se emplaza en el km 3,0 lado derecho de la Rol 226, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, en las condiciones establecidas en la Res. (E) X. DRV N° 2049 de fecha 02.10.2014 y de acuerdo al cuadro siguiente:

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Ruta 226	1	3,0	Derecho	Unidireccional en Pavimento de Hormigón

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante, **Ricardo de Rodt Oyarzún**, en representación de EMPRESA DE COMBUSTIBLES SURENERGY LTDA., y al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- 3.- **ESTABLECESE QUE**, el incumplimiento de lo dispuesto en la Res. (E) X. DRV N° 2049 de fecha 02.10.2014, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución y funcionamiento de las obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados en el inciso 1° del art. 40 del mismo Cuerpo Legal.
- 4.- **De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del punto N° 5 de la Res. (E) X.DRV. N° 2049 de fecha 02.10.2014, se devuelven boletas de garantía N° 252101-0, N° 252103-6 N° 252104-4 y 252105-2, del Banco de Chile.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

VANESSA LAGO CSELL
ING. CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA REGIONAL(S)
VIALIDAD LOS LAGOS

CRM/RPP/rpp

DISTRIBUCION:

- Sr. Ricardo de Rodt Oyarzún, - **Empresa Surenergy Ltda.**
Camilo Henrique # 540 , fono 41 2 323432, Concepción.
- c.i. Jefe División de Ingeniería, Santiago.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- SD. de Administración de Faja Fiscal X.DRV.
- ✓ Archivo X.DRV.

Proceso N° 9585699